

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expósitos.

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NUM. 17.

#### Negociado 3.º — Busca y captura.

Según me participa el Capitán de la Guardia civil de Sigüenza, salió de dicha ciudad, el 17 de Septiembre último, el dependiente de comercio Pedro Relano Olmeda, llevando, como viajante, artículos coloniales, por varios pueblos de esta provincia, y además, documentos á cobrar por valor de unas 400 pesetas, creyéndose puede encontrarse por el partido de Pastrana ó el de Brihuega.

En su virtud, encargo á las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca del mencionado sujeto, dando cuenta á este Gobierno de su paradero, caso de ser habido.

Guadalajara 28 de Octubre de 1908.

El Gobernador interino,

**E. Ponce de León.**

Señas.

Edad 28 años, casado, vecino de Sigüenza, estatura regular, ojos azulados, grueso, pelo negro, cara ancha, nariz regular, bigote y barba negros, viste americana y pantalón de lana clara con listas y gorra de tela.

NUM. 18

El Alcalde de Valdenoches me participa, que en la noche del 27 del actual, ha sido robado de la

cuadra, en la casa del vecino Mariano Valenciano, un caballo.

Por tanto, encargo á las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del autor ó autores del robo, así como de la caballería, dando cuenta á este Gobierno de su detención, caso de ser habidos.

Guadalajara 30 de Octubre de 1908.

El Gobernador interino,

**E. Ponce de León.**

Señas

Cerrado, castaño obscuro, menos de la marca, rozadura pequeña en los riñones, montura de albardón, brida de cuero, cabezón usado, herrado de las cuatro extremidades.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

#### Reales órdenes

La solicita atención de que son objeto las instituciones de Beneficencia particular, lo mismo por el Protectorado que por las Juntas provinciales, tropieza frecuentemente con el inconveniente de la falta de antecedentes relativos á ellas y de la desorganización en que se encuentran algunos Archivos de dichas Juntas, porque su carencia de recursos ó de personal competente ha determinado que continúen en el estado de abandono en que se hallaban.

No es posible proveer á estas deficiencias dotando á cada Junta de los recursos que ha menester para que tan importante servicio resulte atendido, y aparece indispensable acudir á remediarlo por aquellos medios que están al alcance del Gobierno, poniendo á contribución, si fuere necesario, á un personal de probada suficiencia y de reconocido celo en el cumplimiento de sus deberes, que seguramente llenará con gusto la misión extraordinaria que se le encomiende, dado el culto que á ellos rinde y teniendo en cuenta, que sus esfuerzos y trabajos han de redundar en provecho de los necesitados ó desvalidos.

A dichos fines, y contando de antemano con el patrocinio de esta idea por el Ministerio de Instrucción pública, el cual dictará para su cumplimiento las órdenes que al efecto estime convenientes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Los Archivos de las Juntas provinciales de Beneficencia se ordenarán precisamente en el término de seis meses, á contar desde la publicación de esta Real orden, y los Secretarios de dichas Juntas elevarán al Ministro de la Gobernación, antes de 1.º de Mayo próximo, un índice de los expedientes de cada una de las fundaciones de Beneficencia particular, expresando el objeto de ellas, pueblo en que radican, nombre de los fundadores y aquel con que sea conocida, y especialmente, si consta en dicho expediente la escritura fundacional y el Reglamento por que se rige la institución y los principales documentos que lo constituyen.

2.º Los Gobernadores de las provincias facilitarán á dichas Juntas el auxilio de personal que, sin perjuicio de sus habituales atenciones, aunque imponiéndose un trabajo extraordinario, puedan desempeñar ese cometido.

3.º Cuando por la dificultad del caso, ó por la falta absoluta de medios, no pudiera dedicar personal á esos trabajos, reclamará el auxilio del Jefe más caracterizado del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios que preste sus servicios en la capital de la provincia, para que con el personal que designe se lleve á cabo el servicio.

4.º Los Gobernadores darán cuenta á este Ministerio de la fecha en que comiencen dichos trabajos, y elevarán los antecedentes y datos que se les reclaman tan luego como los reciban de las Juntas provinciales.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1908.

CIERVA

Sr. Director general de Administración y Gobernador civil de.....

Por Real orden fecha 10 de Octubre de 1908, el Ministerio de Gracia y Justicia dice á este de mi cargo lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La reforma de las prisiones tiene por principal dificultad el estado actual de nuestras cárceles preventivas y correccionales, y con objeto de que los esfuerzos realizados no se esterilicen y comprometan, se hace preciso que á ello atiendan con urgencia aquellas provincias que han quedado en triste y á veces no explicable retraso, y al no escaso número de las que casi siempre con modestos recursos, procedentes de las Corporaciones que los cuentan más limitados, han proveído á tan grande necesidad si no se sistematiza y lleva á resolver la cuestión carcelaria que incumbe á Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

Atiende el Estado con obras, ó con presupuestos de obras para su realización, lo más pronto posible al problema penitenciario; pero será empresa incompleta la que se logre mediante la reforma de nuestros establecimientos penitenciarios si no se consigue la de los carcelarios, integrando así el problema de la general reforma de nuestro sistema de prisiones, tan necesario como urgente. Por varios medios viene el Estado procurando que se terminen donde están comenzadas, y donde no, se acometan cuanto antes á las varias provincias,

pues todas sienten y comprenden la importancia excepcional y extraordinaria, digna de toda preferencia, que el caso tiene. Y con el fin de que á esta acción del Estado coadyuven las provincias y Municipios;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se interese de V. E. que por ese Ministerio se procure conseguir que las Corporaciones provinciales y municipales atiendan en sus presupuestos á tan grande y urgente necesidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de.....

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 17 del actual comunica á este Ministerio la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Obligadas todas las provincias por la ley de Caminos vecinales á subvencionar la construcción y conservación de los de su respectiva demarcación, y comprometidas además varias de aquellas por contratos celebrados con el Estado á la construcción de los caminos á que los mismos se refieren;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se participe á V. E. la conveniencia de que no se apruebe ningún presupuesto provincial que no contenga una partida para subvenciones de construcción y conservación de caminos vecinales, ó si aquella no excede de 20.000 pesetas en las provincias de Albacete, Alicante, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Granada, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Salamanca, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Lo que de Real orden comunico á V. E. á los efectos expresados.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1908.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de.....

## Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara

### PUEBLO DE PAREJA

#### Memoria de «Beneficencia».—Año de 1908

Relación de los individuos considerados como pobres, á quien esta Junta provincial, en sesión de 28 del actual, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de cumplimiento de cargas, ha acordado conceder socorros en metálico, procedentes de intereses de valores de la deuda al 4 por 100 que obran en su poder y se hallan afectos á la Memoria titulada «Beneficencia» arriba citada, y de las que á continuación se expresan:

*Socorridos con 454 pesetas cada uno*

#### Hombres

Angel Martínez Roda.  
Feliciano Ruimonte Palomar.

Julián Parra Brihuega  
Paulino Roda Martínez.

*Socorridas con 4'54 la primera y 4'55 las demás*

### Mujeres

Andrea López.  
Braulia Aranda.  
Francisca Ortiz.  
Gregoria Ramos.  
Natalia Morales.  
Romana Ortega.  
Valentina Alcalde.

**Pueblo de Mesones. — Memoria de D. Juan Pajarilla**

*Socorridos con 5'71 pesetas cada uno*

### Hombres

Julián García Huerta.  
Julián Martín García.  
Marcos M.<sup>a</sup> Fernández Miedes.

### Mujeres

Benita Moreno Alonso.  
Manuela López Cañeque.  
Vicenta Rufo Herranz.  
Victoria Moreno García.

**Pueblo de Tomelosa. — Memoria de «Beneficencia»**

*Socorridos con 5 pesetas cada uno*

### Hombres

Atanasio Pomeda Córdoba.  
Carlos Serrano García.  
Fulgencio López Molina.  
Joaquín García López.  
Marcelino Yelamos Serrano.

### Mujeres

Escolástica Benito Colmenero.  
Manuela Contera y Contera.  
María Castillo Andrés.  
Segunda Medina Díaz.  
Victoriana Sanz Casaret.

**Pueblo de Humares. — Memoria «Beneficencia y Hospital»**

*Socorridos con 4 pesetas cada uno.*

### Hombres

Andrés Melendez Lozano.  
Antero García Cormano.  
Baltasar Escudero Gutierrez.  
Doroteo Cubillo Viñuelas.  
Florentino Arroyo Aguado.  
Juan Somolinos Olivero.  
Leandro Gomez Puebla.  
Lucas Bermejo Oviedo.  
Quintín García Robledillo.  
Rafael Cabanillas Magro.

### Mujeres

Concepción Mingo Tejero.  
Jacinta Vallejo Olivar.  
Josefa Mateo Lozano.  
Josefa Robledillo Navarro.  
María Castillo Moreno.  
María Pilar Fernandez Torres.  
María Beltran Diaz.  
María Cruz Expósito.  
María Peñafiel Frutos.  
Patricia Parra Celada.

Petra Castillo.

Quiteria Maria de las Heras.  
Ramona Mingo de Diego.  
Valentina Fuentes Parra.  
Visitación Robledillo Gutierrez.

**Pueblo de Yelamos de Arriba. — Memoria «Hospital.»**

*Socorridos con 1'36 pesetas cada uno.*

### Hombres.

Andrés Rey Asenjo.  
Antonio Alcocer Abad.  
Doroteo Escarpa Arroyo.  
Eusebio Soria Martinez.  
Faustino Escarpa Moreno.  
José García Arroyo.  
Pedro Martínez Solano.  
Valentin Sanchez.

*Socorridas con 1'37 pesetas.*

### Mujeres.

Celedonia Rodriguez Soria.  
Lucía Martínez Sanchez.  
Teodora de Mingo Sancho.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 29 de Octubre de 1908.—El Gobernador interino-Presidente, E. Ponce de León.—El Administrador provincial-Secretario, José Diaz.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

### Negociado de Territorial.

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 7 del pasado mes, se ha servido comunicar á esta Administración la Real orden de 1.º del mismo, aprobando el repartimiento de la contribución por Rústica y Pecuaria, entre las provincias, para el año de 1909, por virtud del cual ha correspondido á esta provincia la cantidad de 185.207 pesetas para los pueblos de la primera Sección, y 1.868.433 pesetas para los de la segunda.

En su consecuencia, esta Administración ha procedido á señalar á cada uno de los pueblos el cupo de dicha contribución que les corresponde satisfacer en el indicado año, según se expresa á continuación y cuyo reparto, sometido al examen de la Comisión provincial, ha sido aprobado en sesión del día 23 del actual.

Por lo tanto, los Ayuntamientos y Juntas periciales, procederán inmediatamente á formar el repartimiento individual entre los contribuyentes de los respectivos términos municipales, ateniéndose estrictamente á las prevenciones siguientes:

1.ª El cupo para el Tesoro fijado á cada pueblo, es invariable, y, por lo tanto, no podrá repartirse entre los contribuyentes por dicho concepto cantidad mayor ni menor que la señalada, aunque el gravamen general no llegue al límite máximo, para los pueblos de la primera Sección, 15'50 por 100 como cuota del Tesoro y 20'25 para los de la segunda.

2.ª Los Ayuntamientos y Juntas periciales pertenecientes á la primera Sección, repartirán además del cupo para el Tesoro, la indemnización de 4.947'21 pesetas que se hace al pueblo de Casa de Uceda, 533'55 al de Saelices; y los de la segunda Sección 16.591'35 pesetas, correspondientes á los Ayuntamientos de Codes y Loranca de Tajuña, con más las 10.979'26 que importan las condona-

ciones que se hacen á los diez pueblos de dicha Sección, por perjuicios sufridos en su riqueza en el año anterior, teniendo especial cuidado al repartir la cantidad que á cada pueblo se le señala para condonar á los perjudicados, de no gravar más que la riqueza Rústica de los contribuyentes que figuren en el reparto con el tanto por 100 correspondiente, toda vez que la compensación que se les hace, alcanza sólo á la cuarta parte del importe del cupo para el Tesoro por la riqueza Rústica, á los pueblos que sufrieron el daño causado por las tormentas y pedriscos.

3.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos y Juntas periciales repartirán, además del cupo para el Tesoro, á todos los contribuyentes, el 16 por 100 sobre sus cupos respectivos.

4.<sup>a</sup> Los tipos de gravamen individual, serán los que resulten de distribuir el tipo fijado á cada pueblo en uno y otro grupo de riqueza por el importe de ésta.

Los Ayuntamientos y Juntas periciales, bajo la responsabilidad de los individuos que las componen, pueden reducir la expresada riqueza á la que afirman que existe en el término municipal, pero sin que por esto dejen de repartir íntegramente el cupo que le haya sido señalado.

Cuando por este motivo el gravamen exceda de los tipos máximos de 15'50 y 20'25 en los pueblos que figuran en la 1.<sup>a</sup> ó 2.<sup>a</sup> Sección respectivamente, las expresadas corporaciones producirán reclamaciones extraordinarias de agravio, que siempre es indispensable en estos casos, y con ella presentarán el reparto en que resultó el exceso de gravamen, para que pueda tener efecto la cobranza dentro de los plazos legales, sin perjuicio de la indemnización posterior que pudiera corresponder ó de la responsabilidad que alcance á los reclamantes, si resultase infundada su queja, debiendo ser exigida esta responsabilidad, ó tener efecto aquella indemnización, á virtud de los expedientes que se instruyan con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.<sup>o</sup> del Real decreto de 4 de Enero de 1900, los repartos individuales, en los que se expresará el nombre y los dos apellidos de los contribuyentes, estarán formados antes del 14 de Noviembre próximo, serán expuestos al público por término de ocho días y se remitirán á esta oficina inmediatamente, de modo que al terminar el último día del citado mes, se encuentren en esta Administración todos los repartos para su examen y aprobación.

A los repartos acompañarán indefectiblemente los documentos siguientes:

Listas cobratorias por duplicado.

Certificación haciendo constar el número y fecha del *Boletín oficial* en que se insertó el anuncio de exposición al público para oír reclamaciones.

Estado gradual de cuotas de contribuyentes por lo que arrojen las que figuren en la casilla «cupo para el Tesoro».

Relación detallada de las fincas pertenecientes al Estado, que el mismo posea ó administre en el término municipal, ó en su defecto, certificación en que se haga constar que no existe ninguna.

Relación de las fincas exentas temporal ó perpetuamente: y

Certificación de las reclamaciones de particulares, entabladas y resueltas.

La importancia que entraña este servicio releva á esta Administración de recomendar una vez más el mayor celo y actividad de cuantas preven-

ciones quedan enumeradas; en la inteligencia, que en caso contrario les serán exigidas con todo rigor la responsabilidades que fija el art. 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, imponiendo á las corporaciones que el día 30 de Noviembre próximo no hubiera remitido á esta Administración los citados documentos la multa de 100 pesetas.

Guadalajara 23 de Octubre de 1908.—El Administrador de Hacienda, F. J. Aparici.

(Véase el reparto en la plana siguiente.)

## DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

Suspendidas, por causa de fuerza mayor, las operaciones de deslinde del monte «Dehesa Espinada», en término y de los propios de Checa, las cuales fueron anunciadas para el 20 de Julio próximo pasado; y dispuesto por Real orden de 13 de Agosto la ejecución del referido deslinde, se ha señalado para verificar el apeo el 16 de Noviembre próximo y los siguientes días que sean necesarios, comenzando el expresado día á las nueve de la mañana, en el punto más occidental de la línea límite de la Espinada con el término municipal de Alcoroches.

Lo que, para conocimiento de las Corporaciones y particulares á quienes pueda interesar, se hace público por este anuncio, dándose por reproducido el que se insertó en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al 20 de Abril de este año.

Guadalajara 27 de Octubre de 1908.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

## PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE ALCALÁ DE HENARES

### Anuncio

El día 16 del próximo mes, á las diez de la mañana, se celebrará concurso en este Parque para la compra de carbón de encina y de cok, cebada, habas, harina de flor, jabón, leña, paja para pienso, petróleo y leña gruesa.

Los que deseen tomar parte deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legalmente representados, y presentarán sus proposiciones por escrito en la Dirección de dicho Parque, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio sin gastos de la unidad métrica, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

En el caso de haber proposiciones admisibles, se comunicará á los autores de ellas la aceptación de sus ofertas, para que en el plazo improrrogable de catorce días verifiquen las entregas.

Alcalá de Henares 23 de Octubre de 1908.—El Jefe del Detall, Manuel Alvarez Ossorio.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Director, German A. Cuevillas.

## AYUNTAMIENTOS

### MONDÉJAR

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, ha acordado proceder al arrendamiento ó venta libre de todos los ramos de consumos para el año próximo de 1909, bajo el tipo de 14.919 pesetas 40

(Sigue en la plana 13.)

**Contribución Rústica y Pecuaria para 1909.**

**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA**

Administración de las 2.053.642'00 pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo para el referido año de 1909, con inclusión del recargo de 16 por 100 para atender á las obligaciones de primera enseñanza y aumento que se expresa, según circular de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, de 7 de Septiembre último, habiendo resultado gravada la 1.ª Sección al 15'30127 y la 2.ª al 19'30531 por 100.

**Primera Sección.—De los distritos cuyo gravamen no puede exceder del 15'50 por 100 sobre la riqueza Rústica y Pecuaria.**

Distritos municipales	Riqueza imponible		Cupo		TOTAL		Bajas		TOTAL		Bajas		TOTAL	
	Rústica y Colonia.	Pecuaria.	de contribución para el Tesoro de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, según el gravamen que le corresponde con inclusión del 1 por 100 para cobranza.	Recargo del 16 por 100 sobre la cifra anterior para las obligaciones de primera enseñanza.	cupo y recargo	Por calamidades	Por expedientes de agravios	Por calamidades	Por agravios.	liquido repartido	Pesetas cts.	Pesetas cts.	Por calamidades	Por agravios.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Petas. Cts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cts.	Pesetas cts.	Pesetas cénts.	Pesetas cts.	Pesetas cts.	Pesetas cts.	Pesetas cénts.
Alcocer ..	67.914 81	15.306 25	12.757 88	2.041 26	14.799 14	37 34	350 14	>	>	15.186 62	<	<	<	15.186 62
Aldeanueva Guadalupe	26.754 25	2.632	4.504 95	720 80	5.225 75	13 19	123 63	>	>	5.362 57	<	<	<	5.362 57
Almirante ..	6.507	3.382	1.515 98	242 56	1.758 54	4 43	41 60	>	>	1.804 57	<	<	<	1.804 57
Alustante ..	22.773	25.538	7.406 13	1.184 98	8.591 11	21 68	203 26	>	>	8.816 05	<	<	<	8.816 05
Anchuela del Pedregal ..	16.807	4.981	3.340 13	534 42	3.874 55	9 76	91 69	>	>	3.976	<	<	<	3.976
Casa de Uceda ..	25.756 19	6.515	4.947 21	791 55	5.738 76	14 49	>	>	5.753 25	<	<	<	<	5.753 25
Caspeñas ..	19.496	3.948	3.593 98	575 03	4.169 01	10 52	98 63	>	>	4.278 16	<	<	<	4.278 16
Condemios de Abajo ..	3.771	2.155	908 48	145 36	1.053 84	2 65	24 93	>	>	1.181 42	<	<	<	1.181 42
Canales de Molina ..	7.622	4.580	1.870 58	299 29	2.169 87	5 46	51 34	>	>	2.226 67	<	<	<	2.226 67
Castilforte ..	20.038	7.656	4.245 55	679 29	4.924 84	12 42	116 52	>	>	5.053 78	<	<	<	5.053 78
Chequilla ..	2.771	3.557	970 10	155 22	1.125 32	2 83	26 63	>	>	1.154 78	<	<	<	1.154 78
Corduente ..	19.256	4.721	3.675 69	588 11	4.263 80	10 73	100 89	>	>	4.375 42	<	<	<	4.375 42
Fuentsalz ..	14.100	6.315	3.129 65	500 75	3.630 40	9 15	85 89	>	>	3.725 44	<	<	<	3.725 44
Galve ..	11.815	3.552	2.355 79	376 92	2.732 71	6 90	64 66	>	>	2.804 27	<	<	<	2.804 27
Gascuña ..	5.781	2.454	1.262 45	202	1.464 45	3 67	34 64	>	>	1.502 76	<	<	<	1.502 76
Huertahernando ..	13.745	6.110	3.043 78	487	3.530 78	8 90	88 53	>	>	3.623 21	<	<	<	3.623 21
Henche ..	14.075	3.458 25	2.687 88	430 06	3.117 94	7 85	73 76	>	>	3.199 55	<	<	<	3.199 55
Hilana ..	105.922	20.000	19.304 01	3.088 64	22.392 65	56 49	529 79	>	>	22.978 93	<	<	<	22.978 93
Irueste ..	17.647	17.649	5.410 94	865 75	6.276 69	15 82	148 49	>	>	6.441	<	<	<	6.441
Luzaga ..	12.039	5.027	2.616 24	418 60	3.034 84	7 65	71 80	>	>	3.114 29	<	<	<	3.114 29
Mudux ..	18.103	3.992	3.387 18	541 95	3.929 13	9 90	92 94	>	>	4.031 97	<	<	<	4.031 97
Orea ..	8.361	6.510	2.279 73	364 76	2.644 49	6 66	62 59	>	>	2.713 74	<	<	<	2.713 74
Peñalen ..	8.587	3.134 50	1.796 91	287 51	2.084 42	5 25	49 30	>	>	2.138 97	<	<	<	2.138 97
Pioz ..	30.559	4.857	5.429 32	868 69	6.298 01	15 88	149 02	>	>	6.462 91	<	<	<	6.462 91
Pradosredondos ..	34.842	9.481	6.794 78	1.087 16	7.881 94	19 89	186 48	>	>	8.088 31	<	<	<	8.088 31
Pelegrina ..	25.660	5.639	4.798 18	767 70	5.565 88	14 02	131 69	>	>	5.711 59	<	<	<	5.711 59
Pinilla de Molina ..	7.386	3.446	1.660 56	265 69	1.926 25	4 84	45 59	>	>	1.976 68	<	<	<	1.976 68
Rueda ..	12.249	7.920	3.091 93	494 71	3.586 64	9 04	84 86	>	>	3.680 54	<	<	<	3.680 54
Robledo ..	4.031	6.915 50	1.678 11	268 50	1.946 61	4 89	46 06	>	>	1.997 56	<	<	<	1.997 56
Rillo ..	9.361	4.555	2.133 33	341 33	2.474 66	6 24	58 54	>	>	2.539 44	<	<	<	2.539 44
Saelices ..	13.769	4.318	2.772 78	443 63	3.216 41	<	76 09	>	>	3.292 50	<	<	<	3.292 50
Selas ..	10.346	5.437	2.419 58	387 12	2.806 70	7 09	66 42	>	>	2.880 21	<	<	<	2.880 21
Solanillos del Extremo ..	10.258 95	6.229 25	2.527 68	404 42	2.932 10	7 33	69 39	>	>	3.008 88	<	<	<	3.008 88
Tartanedo ..	16.025	12.000	4.296 28	687 39	4.983 67	12 57	117 92	>	>	5.114 16	<	<	<	5.114 16

14.954	6.883	21.837	3.347 65	535 61	3.883 26	9 79	91 86	3.984 91	3.984 91
14 412	5 205	19 617	3.007 80	481 16	3.488 46	8 79	82 53	3.579 78	3.579 78
13.900	5.316	19 216	2 945 83	471 32	3 417 15	8 62	80 86	3.506 63	3.506 63
6 059	4.059	10 118	1.551 10	248 17	1.739 27	4 53	42 56	1.846 36	1.846 36
13 242	7.754	20.996	3.218 70	515 01	3.733 87	9 40	88 33	3.831 43	3.831 43
18.446	3 203 20	21 649 20	3 318 86	531 01	3.849 87	9 72	91 09	3.950 68	3.950 68
46.909	4.054	50 963	7 812 69	1.250 02	9 062 71	22 86	214 40	9 299 97	9 299 97
19.342	5.276	24 618	3.773 96	603 82	4 377 78	11 03	103 56	4 492 37	4 492 37
50.948	5 086 75	56 034 75	8.570 20	1 374 43	9 964 63	25 12	235 76	10 225 51	10 225 51
6.685 66	4 859 25	11 544 91	1.769 84	283 17	2.053 01	5 17	48 59	2 106 77	2 106 77
25 609	7 196	32 805	5 029 05	804 65	5 833 70	14 72	138 02	5 986 44	5 986 44
16.323	1.124	17 447	2 674 64	427 94	3.102 58	7 82	73 42	3 183 82	3 183 82
3 595 49	1 307	4 902 49	751 55	120 25	871 80	2 20	20 63	894 63	894 63
2 131	4 022	6 153	943 26	150 92	1.094 18	2 76	25 89	1.122 83	1.122 83
9 607	2.517	12 124	1.858 62	297 38	2.156	5 43	51	2.212 43	2.212 43
<i>Total de la 1.ª Sección..</i>									

906 291 35 301 832 95 1.208 124 30 185.207 29 633 214.840 533 55 4 947 21 220 320 76 533 55 4.947 21 214 840 »

SEGUNDA SECCION.—De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 20.25 por 100 de la riqueza Rústica y Pecuaria.

Abanades	5 800 75	2 994 25	1.697 90	271 66	1.969 56	8 55	15 21	1 993 32	1.993 32
Ablaque	8 118	7.790	3.071 09	491 38	3.562 47	11 95	27 52	3.601 94	3.601 94
Adoves	8 516	4.465	2 506 04	400 97	2.907 01	12 55	22 45	2 942 01	2 942 01
Aguilar de Anguita	6 309	3.026	1.802 16	288 34	2.090 50	9 28	16 19	2.115 97	2.115 97
Alaminos	11 245	3 182 15	2.785 22	445 63	3.230 85	16 57	24 97	3 272 39	3 272 39
Alarilla	34 614	5 213	7.688 74	1 230 20	8 918 94	51 01	68 93	9 038 88	9 038 88
Albalate de Zorita	54.058	6 861	60 919	1 881 70	13.642 33	79 69	105 25	13 827 27	13 827 27
Albares	46 725	8 287	10 620 25	1.699 24	12.319 49	68 86	95 20	12 483 55	12 483 55
Albendiego	11 229	5 077	3 147 94	503 67	3 651 61	16 54	28 19	3 696 34	3 696 34
Alboreca	7 345	2.248	1.351 98	296 32	2.143 30	10 83	16 59	2 175 72	2 175 72
Alcolea de las Peñas	9 869	3 749 75	2 629 06	420 65	3.049 71	14 55	23 57	3 087 83	3 087 83
Alcolea del Pinar	16 654	6 521	4 473 99	715 84	5.189 83	24 54	40 09	5 254 46	5 254 46
Alcoroches	6 610	3 236	1 900 81	304 13	2.204 94	9 73	17 05	2.231 72	2.231 72
Alcuneza	6 832	6.048	2 486 52	397 84	2.884 36	10 06	22 28	2.916 70	2.916 70
Aldeanueva de Atienza	12.904	2 051	2 887 10	461 94	3 349 04	19 02	25 88	3 393 94	3 393 94
Aleas	877	1.436	446 53	71 45	517 98	1 28	3 99	523 25	523 25
Algar	19 895	2.638	4 253 54	680 56	4 934 10	28 57	38 12	5 000 79	5 000 79
Algora	9 071	3.535 75	2.433 78	389 40	2.823 18	13 37	21 32	2.858 37	2.858 37
Algue	16 785 10	9 792	5.130 79	820 93	5 951 72	24 73	46 01	6 022 46	6 022 46
Almadrones	10 394	2 146	2 420 89	387 34	2.808 23	15 32	21 69	2 845 24	2 845 24
Almoguera	14 813 74	4 236	3 677 62	588 42	4.266 04	21 83	32 95	4 320 82	4 320 82
Almonacid de Zorita	137.785	10 606	28 372 63	4.539 62	32.912 25	203 06	254 39	33 369 70	33 369 70
Almorchón	59 379	32 059	69 985	69 985	13 510 82	87 52	121 17	15 881 24	15 881 24
Almorchón	32 059	2 796	6 728 85	1 570 62	7 805 47	47 24	60 28	7 912 99	7 912 99
Almorchón	42 016	8 182	9 690 86	1 550 54	11 241 40	61 92	86 86	11 390 48	11 390 48
Almorchón	36 432 65	5 453 25	8 086 18	1 293 79	9 379 97	53 69	72 48	9 506 14	9 506 14
Alpedrete de la Sierra	7 870	3 837	2 260 07	361 61	2 621 68	11 60	20 25	2 653 53	2 653 53
Alpedroches	8 150	5 159	2 569 35	411 10	2 980 45	11 95	23 03	3 015 43	3 015 43
Amayas	10 060	2.652	2.454 10	392 66	2.846 76	14 83	21 97	2.883 56	2.883 56
Anchuela del Campo	8 051	3 721	2 272 62	363 62	2.636 24	10 01	26 57	2.668 45	2.668 45
Anguita	6 804	3 540	2 962 19	473 95	3 436 14	10 01	26 57	3 472 72	3 472 72
Anguita	25 195	12 567	7 290 07	1.166 40	8 456 47	37 13	64 79	8 568 89	8 568 89
Anquela del Ducado	7 914	2 989	2.095 20	335 22	2.430 43	11 93	23 15	2.463 54	2.463 54
Aracena	12 332	6 167	3 527 33	525 52	3 195 25	13 22	23 15	3 218 40	3 218 40
Aracena	12 332	6 167	3 527 33	525 52	3 195 25	13 22	23 15	3 218 40	3 218 40

Arbancon	28 500	5 593	6 581 79	1.053 09	7.634 88	42 01	58 98	7 735 87	7 735 87
Arbeteta	6 498	9.259	6.041 96	486 71	3.528 67	9 57	27 24	3.565 48	3.565 48
Aranzueque	30 412	4.417	6.723 86	1 075 82	7 799 68	44 82	60 24	7.904 74	7.904 74
Archilla	10 142	1 980	2 340 19	374 43	2 714 62	14 94	20 97	2 750 53	2 750 53
Argemilla	35 581	10 149	8 828 32	1.412 53	10 240 85	52 44	79 10	10 372 39	10 372 39
Armallones	5 383	4.961	1 996 96	319 51	2.316 47	7 92	17 89	2 342 28	2 342 28
Armuña	32 557	2 040	6 679 05	1.068 65	7 747 70	47 97	59 85	7 855 52	7 855 52
Arroyo de Fraguas	2 595	2 620	1 150 61	344 10	1 167 88	3 83	9 01	1 180 72	1 180 72
Atance (El)	7 855	6 053 35	5.244 74	839 16	6 083 90	11 57	19 25	2 525 53	2 525 53
Atanzon	21 114	17.960	16.645 13	2 663 22	19 303 35	31 11	46 98	6 161 99	6 161 99
Atienza	68 260 47	13 127	16 058 56	2 569 37	18 627 93	103 20	143 80	19 457 50	19 457 50
Auñon	70 055	4.360	3 472 84	555 65	4 028 49	20 06	31 11	4 079 66	4 079 66
Azañon	13 629	7 835	2 228 19	1.956 52	14 184 71	81 81	109 60	14 376 12	14 376 12
Azuqueca	10 522 50	5 060 50	3 008 38	481 34	3 489 72	15 50	26 96	3 532 18	3 532 18
Baides	11 380	7.427	3.630 75	580 92	4 211 67	16 76	32 56	4 260 99	4 260 99
Balbacil	24 887	2 570	5 300 66	848 10	6 148 76	36 68	47 50	6 232 94	6 232 94
Balconete	8 763	3 331	2 094	373 57	2 708 36	12 90	20 92	2 742 18	2 742 18
Bañuelos	17 070	7 157 75	4.677 25	748 36	5 425 61	25 16	41 91	5 492 68	5 492 68
Barrionpedro	13 589 67	806	2 779 13	444 66	3 233 79	20 03	24 90	3 268 72	3 268 72
Beleña	32 889	7.724	7 840 47	1.254 47	9 094 94	48 46	70 26	9 213 66	9 213 66
Bocigano	4 778	3.018	1 997 94	319 67	2 317 61	7 03	13 48	2 345 44	2 345 44
Bodera (La)	89 508 43	18.905 50	20 929 64	3 348 74	24 278 38	131 91	187 46	24 597 75	24 597 75
Brihuega	30 404 18	6 850 25	7 192 07	1.150 73	8 342 80	44 82	64 44	8 395 10	8 395 10
Budia	31 168	5.829	7 142 38	1.142 79	8.235 17	45 94	63 99	8 895 06	8 895 06
Bujalaro	15 017	7 227	4 294 27	687 02	4 981 35	22 14	38 47	5 041 96	5 041 96
Bujarrabal	3 886	5 406	1 793 85	287 02	2.080 87	5 75	16 06	2 102 68	2 102 68
Bustares	73 827 75	9.500 50	16 086 78	2 573 88	18 660 66	108 82	144 13	18 913 61	18 913 61
Cabanillas del Campo	2 159	8 516	6 004 04	96 01	696 05	3 26	5 41	704 72	704 72
Cabezadas (Las)	12 640	6.144	4 084 26	663 48	4 737 74	18 64	36 59	4.792 97	4.792 97
Campillo de Dueñas	7 662	5 791	2 665 29	426 45	3 091 74	11 28	23 86	3 126 88	3 126 88
Campisábalos	5 124	2 505	2 512 20	401 95	2 914 15	10 63	22 51	2 947 29	2 947 29
Canales del Ducado	17 352 28	8 627	1.472 80	235 65	1 708 45	7 53	13 20	1 729 18	1 729 18
Cañadondo	50 644	5 862 50	5 015 33	802 45	5 817 78	25 56	44 94	5 888 28	5 888 28
Cañalajas	9 847 50	3.884 50	5 227 34	886 37	6 063 71	23 22	46 84	6 135 77	6 135 77
Carabias	5 533	5 158	10 526 89	1 684 30	12 211 19	74 61	94 32	12 380 12	12 380 12
Cardoso (El)	13 371	4 778	3 032 87	485 26	3 518 13	14 53	18 48	3 559 83	3 559 83
Carrascosa de Henares	11.759	6.228	2.063 92	330 23	2.394 15	8 13	15 48	2 420 76	2 420 76
Carrascosa de Tajo	62 579	14 507	3 472 44	555 59	4 064 32	19 66	31 42	4 115 40	4 115 40
Casar de Talamanca	27 835 90	3 655	14 881 69	2.381 07	17.262 76	92 24	133 33	17 488 33	17 488 33
Casasana	9 975	4.100	6 431 05	1.036 17	7 552 31	14 68	23 57	3 090 56	3 090 56
Casas de San Galindo	17.416 42	3 899	4.153 81	664 61	4 818 42	15 17	37 21	4 865	

Table with columns for location names (e.g., Centenera, Cercadillo, Cereceda) and numerical values. Includes a vertical label '5.268 77' on the right side.

(1) Date pueblo tributa por Registro fiscal, según orden de la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, fecha 14 de Agosto de 1908.

Table with columns for location names (e.g., Higos, Hinojosa, Hita) and numerical values. Includes a vertical label '11 927 58' on the right side.

(C) 

Mohernando	39 612	42.801	8.262 88	1.322 06	9 584 94	58 86	74 04	9 717 34	9 717 34
Molina	43 535	52 639	10 162 14	1.625 94	11.788 08	64 15	91 06	11.943 29	11 943 29
Monasterio	5 533	10.452	2 017 79	4.706 54	2 840 64	8 15	18 08	2.366 87	2.366 87
Mondejar	133 388	152.372	29 415 90	4.706 54	84 122 44	196 48	263 58	84.582 50	84.582 50
Montarón	23 088 20	26 426 20	5 101 67	816 27	5 917 94	33 94	45 72	5 997 60	5 997 60
Moratilla de Henares	10 289 35	13 594 35	2.585 81	413 73	2 999 54	52 84	23 16	3 022 70	3 022 70
Moratilla de los Meleros	35 511 59	42 470 19	8.199 04	1.311 85	9 510 89	14 92	22 20	9 636 71	9 636 71
Morenila	10 129	12 840	4.157 42	396 61	2 875 42	24 47	37 24	2.912 54	2.912 54
Morillejo	16 615	21 535	2.248 69	359 79	4 822 61	11 63	20 13	4 884 32	4 884 32
Motos	7.892	11 648	1.515 95	242 55	2 608 48	6 74	13 58	2 640 24	2 640 24
Muriel	4.574	7 723	1.490 96	238 55	1 758 50	6 49	13 36	1 778 82	1 778 82
Navalpoto	4.409	5.848	1.128 97	180 63	1 729 51	6 64	10 12	1 749 36	1 749 36
Navas de Jadraque	4 510	11.117	2.146 18	343 39	2 489 57	11 09	19 22	2 519 88	2 519 88
Negredo	7 529	29 524	1.468 09	234 89	1 702 98	5 53	13 12	1 721 63	1 721 63
Ocentejo	3 760	7 606	5.699 74	911 96	6 611 70	39 77	51 07	6 702 54	6 702 54
Olivar (El)	26 976	15 638	3.018 98	483 04	3 502 02	15 07	27 05	3 544 14	3 544 14
Olmeda de Cobeta	10 232	56 144	10.838 79	1 734 21	12 573	78 97	97 12	12.749 09	12.749 09
Olmeda de Jadraque	53 566	74 426 84	1.398 46	223 75	1 622 21	6 18	12 52	1 640 91	1 640 91
Olmeda del Extremo	4 198	186 098	4 039 84	646 37	4 686 21	17 78	36 20	4 740 19	4 740 19
Olmedillas	12 066	20 926	7 039 30	112 53	815 83	3 20	6 30	825 33	825 33
Ordial (El)	2 174	14 752	2 847 92	455 67	3 308 59	19 88	25 51	3 348 48	3 348 48
Padilla de Hita	8 618	10 606 25	2 047 58	327 61	2 375 19	12 70	18 34	2 406 23	2 406 23
Padilla del Ducado	12 230	13 985	2.699 86	431 98	3 131 84	18 03	24 19	3 174 06	3 174 06
Pajares	4 573	16 537	1.262	201 92	1 463 92	6 74	11 29	1 481 95	1 481 95
Palancares	11 065	17 135	3.307 97	529 27	3 837 24	16 30	29 64	3 883 18	3 883 18
Palazuelos	12 225	18 250	3.523 22	563 71	4 086 93	13 02	19 73	4 136 53	4 136 53
Palmaces de Jadraque	8 894	11 402	2 201 19	352 64	2 553 38	13 18	19 73	2 586 23	2 586 23
Pardos	18 358	23 460	4 529 03	724 64	5 253 67	27 06	40 58	5 321 31	5 321 31
Paredes de Sigüenza	64.207 84	74 426 84	14 368 30	2 298 94	16 667 24	94 63	128 75	16 890 62	16 890 62
Pareja	165 841	186 098	35.926 81	5 748 29	41 675 10	244 43	321 94	42 241 47	42 241 47
Pastrana	2.709	7 305 07	1.410 26	225 93	1 635 90	3 98	12 62	1 652 50	1 652 50
Peñalba	38 630	47 944 07	4.261 66	681 86	10 736 63	56 93	82 93	10.876 54	10.876 54
Peñalver	11 739	22 075	3 641 87	582 70	4.943 52	17 28	38 18	4.998 98	4.998 98
Peralejos	11 685 43	18 864 68	3 479 93	556 79	4.224 57	17 21	32 63	4.274 41	4.274 41
Peralveche	14 344	12 382	2.390 89	382 46	2 772 85	21 40	2 807 13	2 807 13	2 807 13
Pinilla de Jadraque	8.742	29 473	5.689 85	910 38	6 600 23	24 32	50 96	6 675 51	6 675 51
Piqueras	16 500	21 426 6	4.136 35	661 82	4 798 17	16 26	37 07	4 851 50	4 851 50
Pobo (El)	11.033	18 416 10	3 555 28	568 84	4 124 12	18 91	31 86	4 174 89	4 174 89
Poyeda de la Sierra	12.836 10	17 047 50	3 291 07	526 57	3 817 64	22 12	29 49	3 869 25	3 869 25
Pozancos	14.991 50	20 975	4 049 28	647 89	4.697 17	26 83	36 28	4 760 28	4 760 28
Pozo de Almoguera	18 277	6 348	1.225 50	196 08	1 421 58	3 39	10 97	1 435 94	1 435 94
Pozo de Guadalupe	2 311	19 756	3.813 96	610 23	4 424 19	24 95	34 17	4 483 31	4 483 31
Pradena de Atienza	16 927	18 712 42	5 779 99	577 93	4 190 41	22 17	32 37	4 244 95	4 244 95
Puebla de Beleña	15 051	16 343 47	3.155 14	504 82	3 659 96	20 22	28 26	3 708 44	3 708 44
Puebla de Valles	13.730 22	29 734 75	5 740 89	918 46	6 658 85	38 32	51 41	6 748 58	6 748 58
Puerta (La)	26.005 25	19 553 50	3 774 86	603 98	4 378 84	23 99	33 82	4 436 65	4 436 65
Quer	16.281	5 066	978	156 48	1.134 48	5 39	8 76	1 148 63	1 148 63
Rebollosa de Hita	3.666	24 808	4.789 24	766 28	5 555 52	26 90	42 91	5 625 33	5 625 33
Rebollosa de Jadraque	18.266	14.987 75	2.893 28	462 92	3 356 20	12 59	25 92	3 394 71	3 394 71
Recuneco (El)	8.546 46	55.163 46	10.649 48	1 703 96	12.353 44	76 26	95 43	12.525 13	12.525 13
Renales	51 745 46	11.954 75	2 307 92	369 27	2 677 19	11 94	20 68	2 709 81	2 709 81
Renera	8 100 50	24 414 04	3.467 64	554 82	4 022 46	43 22	53 20	4 065 29	4 065 29
Retiendas	19.966	19.249 26	4.713 20	754 11	5 467 31	42 22	50 59	5 509 53	5 509 53
Riofrio	19.966	28.742 75	2.645 39	423 46	3 068 63	33 57	42 22	3 105 78	3 105 78
Riosado	22.174	28.742 75	5.646 62	503 46	3 586 55	50 59	50 59	6 634 24	6 634 24

BOLETIN OFICIAL 11

Table with multiple columns and rows, similar to the previous one but with different values and some additional text on the right side.



Ujados .....	6.678 73	8.945 73	1.726 99	276 32	2.003 31	9 84	15 46	2.028 61
Usanos .....	56 493	71.921	13.884 55	2.221 53	16.106 08	83 22	124 34	16.313 64
Utande .....	21 573	25.586	4.929 80	788 77	5.718 57	31 78	44 18	5.794 53
Utado (El) .....	5 511	8.371	1.616 06	258 57	1.874 63	8 12	14 59	1.897 34
Vadarrachas .....	27 352	29.307 50	5.657 90	905 27	6.563 17	40 30	50 70	6.654 17
Valdeancheta .....	21.152	23.139	4.467 05	714 73	5.181 78	31 18	40 02	5.252 98
Valdearenas .....	26 937	35.709	6.893 72	1.102 99	7.996 71	39 65	61 75	8.098 11
Valdeaveruelo .....	19 320	20.653	3.987 12	637 94	4.625 06	28 48	35 72	4.689 26
Valdelagua .....	5 853	8.014 56	1.547 25	247 57	1.794 82	8 63	13 86	1.817 31
Valdelcubo .....	12 002	14.048	2.712	433 92	3.145 92	17 70	24 30	3.187 92
Valdenoche .....	19 723	22.164	4.278 85	684 62	4.963 47	29 08	38 32	5.030 87
Valdenuño Fernandez .....	14 882	20.843	4.023 84	643 82	4.667 66	21 93	36 05	4.725 64
Valdepeñas de la Sierra .....	23 642	29.897	5.722 35	920 70	6.675 05	34 83	51 55	6.761 43
Valderrebollo .....	5 197	7.722 13	1.490 78	238 52	1.729 30	7 67	13 35	1.750 32
Val de San García .....	19 027 65	10.436 65	2.014 80	322 37	2.337 17	13 30	18 05	2.368 52
Valdesaz .....	18 268	20.554	3.968	634 88	4.602 88	26 93	35 56	4.665 37
Valfermoso las Monjas .....	13 597	16.908	3.264 42	522 31	3.786 43	20 05	29 28	3.835 71
Valhermoso .....	5 526	10.768	2.078 80	332 61	2.411 41	8 14	16 62	2.438 17
Valtablado del Río .....	1 877	3.438	663 70	106 19	769 89	2 76	5 94	778 59
Valverde .....	3.638	7.272	1.484 76	224 62	1.628 50	5 36	12 58	1.646 44
Veguillas .....	5 305	7.691	2.575 41	237 56	1.722 32	7 82	13 80	1.743 44
Viana de Jadraque .....	9 580 43	13.340 43	2.697 15	412 07	2.987 48	16 46	23 06	3.010 54
Viana de Mondejar .....	11.161	13.971	2.810	431 54	3.128 69	23 66	24 18	3.169 33
Villacorza .....	16 062	19.220	3.710 48	593 68	4.304 16	23 66	33 23	4.361 05
Villaezcusa de Palositos .....	8.100	11.236	2.169 15	347 06	2.516 21	11 93	19 44	2.547 58
Villanueva de Alcorón .....	12 793	27.128	5.237 16	837 95	6.075 11	18 84	46 92	6.140 87
Villanueva de Argencilla .....	6 527	8.310 25	1.604 32	256 69	1.861 01	9 62	14 38	1.885 01
Villanueva de la Torre .....	23 0.9	27.590	5.325 36	852 24	6.178 60	33 91	47 71	6.260 22
Villar de Cobeta .....	6 895	9.619	1.857	297 14	2.154 14	10 15	16 63	2.180 92
Villarejo de Medina .....	10.170	15.901	3.039 72	491 16	3.560 88	14 98	27 50	3.603 36
Villasaca de Uceda .....	12.013	15.582	3.008 18	481 32	3.489 50	17 70	26 96	3.534 16
Villaverde del Ducado .....	7.188	12.437	2.401	384 16	2.785 16	10 60	21 50	2.817 26
Villel de Mesa .....	15 524	20.207	3.901 03	624 17	4.525 20	22 88	34 94	4.583 02
Viñuelas .....	14 392	22.626	4.368 05	698 89	5.066 94	21 20	39 13	5.127 27
Yebe .....	28 2.9	31.584	6.097 40	972 61	7.073 01	41 59	54 63	7.169 23
Yebrá .....	69 108	79.859	15.417 03	2.466 74	17.833 77	101 86	138 14	18.123 77
Yélamos de Abajo .....	20.542	23.080	4.455 68	712 89	5.168 57	30 27	39 91	5.238 75
Yélamos de Arriba .....	25.043	28.959	5.592 55	894 84	6.487 39	36 90	50 10	6.574 39
Yunquera .....	62 076	77.226 75	14.908 88	2.385 42	17.294 32	91 49	133 58	17.519 39
Yunta (La) .....	10.566	17.159	3.312 62	530 04	3.842 66	15 57	29 67	3.887 90
Zaorejas .....	14.773	24.939 50	4.814 66	770 36	5.585 02	21 76	43 13	5.649 91
Zarzueta de Jadraque .....	4.777 75	8.807 75	1.700 36	272 06	1.972 42	7 02	15 23	1.994 67
Zorita de los Canes .....	30 236 05	31.100 45	6.004 05	960 67	6.964 72	44 55	53 80	7.063 07
Guadalajara .....	187 143 44	221.977 64	42.853 37	6.856 74	49.710 11	275 85	388 39	50.369 95
Total 2.ª Sección ..	7.676.155 03	9.678.347 19	1.868.435	298 950	2.167.385	10.979 26	16.591.35	2.194.955 61
	2.002.192 16	9.678.347 19	1.868.435	298 950	2.167.385	10.979 26	16.591.35	2.194.955 61

RESUMEN

Imparta la 1.ª Sección ..	906.291 35	301.832 95	1.208.124 30	185.207	214.840	533 55	4.947 21	220.320 76	533 55	4.947 21	214.840
Idem la 2.ª id .....	7.676.155 03	2.002.192 16	9.678.347 19	1.868.435	2.167.385	10.979 26	16.591.35	2.194.955 61	10.979.26	16.591.35	2.167.385
Total general ..	8.582.446 38	2.304.025 11	10.886.471 49	2.053.642	328.583	2.382.225	11.512 81	21.538.56	2.415.276 37	11.512.81	21.538.56
	2.304.025 11	10.886.471 49	2.053.642	328.583	2.382.225	11.512 81	21.538.56	2.415.276 37	11.512.81	21.538.56	2.382.225

Guadalajara 19 de Octubre de 1908.—El Administrador de Hacienda, F. Javier Aparici.

céntimos, cuyo acto se verificará en las Casas Consistoriales de la misma el día 15 de Noviembre próximo, de diez á doce de su mañana, presidiendo el acto el Sr. Alcalde ó quien haga sus funciones, bajo el sistema de pujas á la llana, y la cantidad que tiene que consignar el que desee hacer proposiciones, será el 5 por 100 del tipo de la subasta, teniendo que prestar como fianza el rematante la cuarta parte de la cantidad en que quede adjudicada la subasta, y los pagos verificados durante los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre. Si el citado día no hubiera licitadores que cubran el tipo señalado, se celebrará otra segunda subasta al día siguiente, á la misma hora y local, por las dos terceras partes de la cantidad consignada en la primera. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que se enteren cuantas personas lo deseen.

Mondéjar 20 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Doroteo López.

### VILLASECA DE HENARES

Desde el día 21 del actual se halla recogida en Matillas, de este término municipal, una mula de ignorada procedencia, cuyas señas se expresarán, sin que se haya presentado á recogerla individuo alguno como dueño.

Lo que se publica en este periódico oficial para que el que sea su verdadero dueño se presente á recogerla, previo abono de gastos ocasionados.

Villaseca de Henares 27 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Isidro Núñez.

#### *Señas de la mula*

Castaña oscura, de unas seis cuartas y media, cerrada, esquilada, tiene un lunar blanco en los costillares y un esparaván en la pata izquierda; vá herrada de las cuatro patas.

### ILLANA

No habiendo tenido efecto las subastas intentadas para el arriendo á venta libre del impuesto de consumos para el próximo ejercicio de 1909, se arriendan con venta exclusiva por un año, los ramos de líquidos y carnes, con arreglo al capítulo 27 del Reglamento de consumos vigente, señalando para la celebración de la primera subasta el día 3 del próximo Noviembre, en estas Casas consistoriales, de diez á doce de su mañana, y caso de resultar negativa, se celebrarán 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, en su caso, en los días 10 y 17, en el mismo local y hora señalada, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente de su razón, y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Illana 26 de Octubre de 1908.—El Alcalde accidental, Rogelio Yebra.

### SACECORBO

Habiendo resultado desiertas las subastas á venta libre en esta villa, de las especies de Consumos para el próximo año de 1909, y acordado el arriendo á la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos, se señala para que tenga lugar la primera subasta, el día 10 de Noviembre próximo, de diez á once de la mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

En el caso que no haya licitador, se celebrará la

segunda el 19 y la tercera, si fuese necesaria, el día 28 del citado Noviembre.

Sacecorbo 26 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pedro Ortiz.

### BAIDES

Por terminación del contrato en 31 de Diciembre próximo, se encuentra vacante la plaza de Médico-cirujano particular para los vecinos de esta villa y su anejo Viana de Jadraque; su dotación es la de 225 fanegas de trigo de buena clase y además 300 pesetas que se calcula pueda producirle la asistencia de los empleados de las Estación ferroviaria de esta villa y con libertad para contratar con otro pueblo, que para ello cuenta el agraciado con probabilidades.

Esta plaza, dada su proximidad á la Estación, que lo es de 500 metros, su clima salutar, la corta distancia al anejo, que es de un kilómetro de buen camino, así como su proximidad á los pueblos de Matillas, Cendejas de la Torre, Negredo, Huérmeces, Moratilla de Henares, Mandayona y Villaseca de Henares, la hacen sea una de las más cómodas y distraídas y en lo que cabe productivas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al señor Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hasta el día 30 de Noviembre próximo, juntamente con los documentos que exige la Legislación vigente de Sanidad.

Baides 27 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pedro Bueno.

### CIRUELAS

Según me participa el vecino de esta villa, Cipriano Redondo, en la tarde del día 19 del actual, se le extravió una mula de las señas que á continuación se expresan, creyéndose tomara la dirección de Torre del Burgo, cuya caballería no ha podido ser hallada por su dueño, á pesar de las diligencias practicadas en su busca.

Ciruelas 26 de Octubre de 1908.—El Alcalde, José Palancar.

#### *Señas de la mula.*

De unos 14 años de edad, de 6 cuartas y media, pelo castaño claro, lunares blancos en los costillares, una rozadura en el lomo y en la pata izquierda un esparaván.

### GALÁPAGOS

Para cubrir el déficit de 772'16 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1909, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado, previa la competente autorización, de un arbitrio extraordinario sobre las especies no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases: se calcula un consumo al año de 180.000 kilogramos, á 30 céntimos los 100 kilos, suman 540 pesetas.

Leñas no destinadas á industria; otro idem de 50.750 id., á 0'30 los 100 id., suman 152'25 id.

Patatas; otro idem de 20.000 id., á 4 céntimos la unidad, hacen 80 pesetas.

Total, 772'25 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, á fin de que, los que crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Galápagos 26 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Julián Torija.

## HORNA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 500 pesetas, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los solicitantes presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía, en término de quince días, contados desde la publicación del presente en el periódico oficial; pasados los cuales, se proveerá.

Horna 26 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pablo Tejedor.

## MONTARRON

Para cubrir el déficit de 2.947'27 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario para 1909, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados han acordado, previa la competente autorización, la imposición de arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo de 2.200 unidades de 100 kilogramos, á 50 céntimos la unidad, hacen 1.100 pesetas.

Leña no destinada á la industria: otro idem de 184.727 id., á una peseta la id., hacen 1.847'27 id.

Total, 2.947'27 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, á fin de que, los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Montarrón 18 de Octubre de 1908.—El Alcalde-Presidente, Amós Gascañana.

## ESPINOSA DE HENARES

Para cubrir el déficit de 2.075'20 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario para 1909, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados han acordado, previa la competente autorización, la imposición de arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo anual de 400.900 unidades, á 30 céntimos, hacen 1.202'70 pesetas.

Leñas no destinadas á la industria, otro idem de 807.500 unidades, á 10 céntimos, hacen 872'50 id.

Total, 2.075'20 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Espinosa de Henares 23 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Justo Bodega.

## DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para admitir reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala.

Canredondo, el proyecto de presupuesto para 1909, por ocho días y el reparto de consumos para igual año, por ocho días.

Toriya, la matrícula industrial para el año 1909, por diez días.

Armuña, idem id.

Albalate de Zorita, idem id.

Humanes, idem id.

Galápagos, idem idem y el repartimiento de la

contribución urbana para el año 1909, por ocho días.

Valdegrudas, el repartimiento de la contribución urbana para el año 1909, por ocho días.

Tortuero, idem id.

Balbacil, idem id.

Castilforte, idem id.

Cobeta, idem id.

Valdesotos, idem id.

Robledo, idem id.

Condemios de Abajo, idem id.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

## SIGUENZA.—Cédula de citación

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa seguida en este Juzgado con el núm. 191 del año 1902, se cita por medio de la presente á Julian Riaño López, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en el Juzgado municipal de Cast-jón de Henares, á recoger las herramientas que obran depositadas en poder de D. Cipriano Barbero, por razón de dicha causa.

Siguenza 22 de Octubre de 1908.—El actuario, Higinio Argüelles.

## SACEDON

El Juez de instrucción de Sacedón.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de multa impuesta por el Jefe de Montes á Gervasio Hueto, Florencio Aragón y Casimiro Saiz, vecinos de El Recuenco, he acordado celebrar la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación de los bienes que se embargaron á dichos sujetos y que se describen en el *Boletín oficial* de esta provincia, fecha 18 de Septiembre último.

El remate tendrá lugar en es este Juzgado con las mismas formalidades que el anterior, el día 19 de Noviembre próximo á las doce de la mañana.

Dado en Sacedon á 19 de Octubre de 1908.—Luis Pomares.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

## JUZGADOS MUNICIPALES

## HIENDELAENCINA

## Cédula de citación

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal suplente de este Juzgado, dictada en el día de hoy, en las diligencias de cumplimiento de una carta orden del Sr. Juez de Instrucción del partido de Atienza, se cita á Vicente García Ortega, vecino que fué poco tiempo de este pueblo, trabajador en minas, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la Audiencia de este Juzgado, establecido en la Casa-Villa, el día 10 de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana, señalado, y en el que ha de tener lugar el juicio de faltas acordado por la Superioridad, por lesiones causadas al expresado Vicente García Ortega, por Victoriano de Miguel Melín; apercibido que de no verificarlo, incurrirá en la multa correspondiente.

Hiendelaencina 26 de Octubre de 1908.—V.º B.º —El Juez municipal suplente, J. Bautista Irastorza.—El Secretario, Modesto Báncora.

# MES DE OCTUBRE DE 1908

## INDICE

de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

### Núm. 119.—Día 2 de Octubre de 1908

*Gobierno civil.*—Circular interesando la busca y captura de Fernando Sánchez, de las señas que se expresan.

*Junta provincial de Beneficencia.*—Edicto llamando á los pobres de Mendéjar que se crean con derecho á limosna de la Memoria de D.<sup>a</sup> Mariana Núñez.

*Junta provincial de Instrucción pública.*—Anunciando las escuelas vacantes en esta provincia que han de proveerse por concurso único.

*Comisión provincial.*—Anunciando el precio medio á que han de abonarse á los pueblos las especies de suministros facilitados á las fuerzas del Ejército durante el mes de Septiembre.

### Núm. 120.—Día 5.

*Gobierno civil.*—Circular para que en término de diez días remitan los presupuestos ordinarios los Ayuntamientos que no lo hubieren verificado.

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Septiembre último.

*Obispado de Cuenca.*—Relación de los Curatos vacantes que han de proveerse por concurso.

### Núm. 121.—Día 7.

*Gobierno civil.*—Circular imponiendo multa á los Ayuntamientos que se expresan por no haber contestado á la circular núm. 13 sobre Tribunales industriales.

### Núm. 122.—Día 9.

*Gobierno civil.*—Circular disponiendo que los Sres. Alcaldes den cumplimiento á la Real orden que se inserta pidiendo relaciones numéricas de los emigrantes desde 1.<sup>o</sup> de Enero á 15 de Octubre de este año.

Otra declarando vedado de caza la dehesa denominada Valdeñigo, en término de Fuentelsaz, de la que es arrendatario D. Gregorio Román N.ño.

*Ministerio de la Gobernación.*—Real orden circular disponiendo que los servicios de inspección que hayan de ordenarse por los Gobernadores y Alcaldes para vigilar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias, se practiquen por los respectivos funcionarios gratuitamente.

Otra dictando reglas para el mejor cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de Policía sanitaria acerca del reconocimiento de los ganados y denuncia de la aparición de cualquier caso de epizootia en los mismos.

Otra marcando las instrucciones que han de seguirse para las elecciones de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales que se verificarán en el próximo mes de Noviembre.

*Contaduría de fondos provinciales.*—Distribución de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Octubre.

*Comisión provincial.*—Señalando los días en que ha de celebrarse sus sesiones durante el mes de Octubre.

### Núm. 123.—Día 12

*Gobierno civil.*—Circular convocando nuevamente á la Excm. D. putación provincial para inaugurar las sesiones del 2.<sup>o</sup> período semestral.

*Diputación provincial.*—Circular notificando la expedición de certificaciones de descubiertos á los Ayuntamientos que adendan todo ó parte de sus cupos de 1905, 1906, 1907 y 1908.

*Comisión provincial.*—Anunciando nueva subasta para la demolición del antiguo convento de San Juan de Dios.

### Núm. 124.—Día 14.

*Gobierno civil.*—Circular disponiendo que los Sres. Alcaldes remitan á este Gobierno los datos relativos al cumplimiento y aplicación por parte de los mismos del artículo 3.<sup>o</sup> de la ley que manda inutilizar los aceites mezclados que se vendieran.

*Comisión provincial.*—Anunciando el acuerdo de subastar el suministro de telas necesarias en los Establecimientos de Beneficencia provincial.

### Núm. 125.—Día 16.

*Gobierno civil.*—Circular señalando los días en que ha de verificarse la comprobación de pesas y medidas en Sacedón y pueblos del partido.

*Distrito forestal.*—Anunciando los días en que han de celebrarse las subastas de los pastos en los pueblos y montes que se expresan.

*Sección provincial de Pósitos.*—Circular concediendo un nuevo plazo para que los Directores de los Establecimientos que no lo hayan efectuado rindan las cuentas de 1907 y años anteriores.

### Núm. 126.—Día 19

*Gobierno civil.*—Circular insertando la Real orden encargando á los Gobernadores de provincia la puntual observancia de las disposiciones que se dictan, referentes á salubridad.

*Ministerio de la Gobernación.*—Real orden disponiendo que, en tanto subsistan las presentes circunstancias sanitarias, no se otorguen excedencias al personal dependiente de las Inspecciones generales de Sanidad.

*Ministerio de Fomento.*—Real orden disponiendo proceda á exigir á las Compañías de ferrocarriles la responsabilidad que corresponda por las sustracciones que se cometan en las mercancías que por sus líneas circulen.

*Administración de Hacienda.*—Circular dando instrucciones á los Ayuntamientos para la formación de los repartimientos individuales de urbana y reparto girado por dicho concepto entre los pueblos de la provincia.

Otra notificando la multa á los Ayuntamientos que se expresan por no haber remitido la copia certificada del acta en que hayan acordado el medio de hacer efectivos sus encabezamientos de consumos.

### Núm. 127.—Día 21.

*Gobierno civil.*—Circular dando á conocer la Real orden del Ministerio de la Gobernación excitando el celo de los Gobernadores de provincia á fin de que castiguen todas las faltas que se cometan por el uso indebido y perjudicial de la nivelina y demás productos químicos similares.

Otra acordando la devolución á los Ayuntamientos de todos los presupuestos para que los modifiquen con arreglo á la Real orden de 17 del actual.

*Sección provincial de Pósitos.*—Circular llamando la atención de los Sres. Alcaldes sobre la circular que se inserta concediendo un nuevo plazo á los deudores á los Pósitos para que puedan acogerse á los beneficios que determina la ley vigente.

*Dirección general de Contribuciones.*—Plan de aprovechamientos en esta provincia para el año forestal de 1908 á 1909.

**Núm. 128.—Día 23.**

*Gobierno civil.*—Circular imponiendo la multa á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los pueblos que se expresan por no haber cumplido lo dispuesto en la Real orden sobre Emigración.

Otra accediendo á lo solicitado por D. León Saboya, sobre derivación de un cauce que lleva aguas del río Borno-va á un molino de su propiedad.

*Jefatura de Minas.*—Anuncios designando pertenencias de las solicitudes de registro de las minas que se expresan.

*Diputación provincial.* Acta de la sesión celebrada el día 30 de Junio de 1908.

**Núm. 129.—Día 26.**

*Gobierno civil.*—Circular encargándose del mando del mismo D. E. Ponce de León.

Otra solicitando autorización para aprovechar aguas del río Guadiela, D. José Garcia Plaza y León, vecino de Madrid.

*Diputación provincial.*—Acta negativa de la sesión inaugural del segundo período semestral de 1908, en 1.º de Octubre del mismo año.

*Administración de Hacienda.*—Circular para la formación del padrón de carruajes de lujo para el año 1909.

Otra para la formación por los Ayuntamientos del padrón de Cédulas personales para dicho año.

*Intervención de Hacienda.*—Anunciando el vencimiento en 15 de Noviembre del cupón núm. 30, de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, de la deuda amortizable.

**Núm. 130.—Día 28.**

*Gobierno civil.*—Circular conminando con la multa de 50 pesetas á los Alcaldes que aún no han remitido á este Gobierno relación de los sitios destinados á Cementerios de animales.

*Delegación de Hacienda.*—Anunciando el pago á las clases pasivas por el mes de Octubre.

*Tesorería de Hacienda.*—Señalando los días en que ha de verificarse la cobranza por Territorial, en las Zonas que se expresan.

**Núm. 131.—Día 30.**

*Gobierno civil.*—Circular interesando la busca y captura del dependiente de comercio y viajante Pedro Belaño Omeda.

Otra para la busca y captura de un caballo robado de la propiedad de Mariano Valenciano, vecino de Valdenuches.

*Ministerio de la Gobernación.*—Real orden referente á la B. eficiencia particular.

Otra participando á los Gobernadores civiles la conveniencia de que no se apruebe ningún presupuesto provincial que no contenga una partida para subvenciones de construcción y conservación de caminos vecinales.

Otra trasladando una de Gracia y Justicia interesando que las Corporaciones provinciales y municipales atiendan en sus presupuestos á las obras de reforma de los establecimientos carcelarios.

*Junta provincial de Beneficencia.*—Relaciones de los individuos á quienes ha correspondido limosna, por las Memorias que se detallan.

*Administración de Hacienda.*—Circular y repartimiento por Rústica y Pecuaria.